ESTUDIOS PREVIOS

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. DEPENDENCIA SOLICITANTE: Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá - FIAB

2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL
La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027

Programa PGAR: 02. Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y los servicios ecosistémicos

PROYECTO 06. Ecosistemas de importancia ambiental e instrumentos de gestión para la conservación ambiental.
OBJETIVOS 06.1 Contribuir a la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del Río Bogotá.
06.3 Gestionar la conservación participativa de ecosistemas estratégicos.
ACTIVIDADES 06.1.07 Financiar proyectos asociados con la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos en áreas de importancia ambiental de la Cuenca del río Bogotá.
06.3.1 Formular, actualizar y/o implementar planes de manejo ambiental para humedales del Territorio CAR.

Plan de Acción 2024-2027. Obtenido de CAR: https://www.car.gov.co/vercontenido/5345

3. RESPONSABLE: MANUEL ANDRES GONZALEZ MALAGON – Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental – SGFIA

II. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de la personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR - tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las Políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible.

De conformidad con lo establecido en la Ley 3 de 1961 y 99 de 1993 mediante las cuales se crea y reglamenta la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se establece que entre sus funciones legales se encuentran las de:

- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción;

- Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales;

- Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente el numeral 20 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 faculta a las CAR´s, para adelantar directamente las siguientes actividades: *"(…) Ejecutar, administrar, operar y mantener en coordinación con las entidades territoriales, proyectos, programas de desarrollo sostenible y obras de infraestructura cuya realización sea necesaria para la defensa y protección o para la descontaminación o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables (…)".*

Teniendo en cuenta que, conforme lo dispuesto en el Acuerdo No. 27 de 05 de septiembre de 2025, particularmente en el artículo su artículo No. 32, la Corporación se encuentra en un periodo de transición, durante el cual corresponde al Director General expedir los actos administrativos y adelantar las adecuaciones técnicas, administrativas y jurídicas necesarias para la implementación gradual de la nueva estructura interna, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo CAR 022 del 21 de octubre de 2014 acuerda que; "Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones", se establece dentro de las funciones de la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial, lo siguiente:

- Asesorar, proponer, elaborar, aportar y divulgar las políticas, planes, programas y proyectos, de acuerdo con las competencias de la CAR, relacionados con la gestión del riesgo y el cambio climático, orientados a la mitigación y adaptación al mismo.
- Proponer la declaratoria de las áreas que se consideren deban ser objeto de protección ambiental; formular, adoptar, implementar y hacer seguimiento a los planes de manejo ambiental de las mismas; y coordinar la gestión relacionada con su administración.
- Elaborar los estudios necesarios para definir la zonificación, caracterización, delimitación y ordenación de los humedales, paramos, demás ecosistemas estratégicos y áreas de protección localizadas en la jurisdicción de la Corporación.
- Realizar los estudios necesarios en la jurisdicción y proponer las acciones para establecer la capacidad de oferta de bienes y servicios ambientales, con el fin de iniciar procesos de recuperación, protección y conservación, con prioridad en zonas de páramo, bosques de niebla y áreas de influencia de nacimientos acuíferos y de estrellas fluviales y demás ecosistemas estratégicos y la biodiversidad, según sea el caso.

De igual forma, en el artículo 21 establece: *"el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB, no tiene personería jurídica, ni patrimonio propio, ni autonomía administrativa, está constituido como un sistema de manejo de cuentas presupuestales y contables de los recursos provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá, que* ***deberán invertirse de conformidad con lo previsto en los Acuerdo 28 de 2005 y 15 de 2007 expedidos por el Consejo Directivo de la Corporación y las disposiciones legales reglamentarias respectivas****".*

En tal sentido, el Acuerdo 28 del 31 de agosto de 2005 "Por medio del cual se crea el Fondo para las Inversiones Ambientales en el perímetro urbano de Bogotá-FIAB y se toman otras determinaciones", dispone la fuente de recursos del fondo y destinación de estos, en los siguientes términos:

"(…) ARTÍCULO TERCERO: FUENTE DE RECURSOS DEL FONDO. - Serán recursos del fondo los provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá que deben invertirse en el perímetro urbano del Distrito Capital, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 44 de la Ley 99 de 1993 (…).

Asimismo, el Acuerdo 15 del 19 de julio de 2007 "Por medio del cual se modifica el Fondo para las Inversiones Ambientales en el Perímetro Urbano de Bogotá – FIAB, Acuerdo 28 de 2005, y se toman otras determinaciones" dispone:

"(…) ARTÍCULO PRIMERO. Crease el fondo especial denominado Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Rio Bogotá – FIAB, para el manejo y ejecución de los recursos provenientes del porcentaje ambiental del impuesto predial de Bogotá (7.5%). Los recursos que constituyen el FIAB se destinarán al Megaproyecto Río Bogotá (…)

Por otra parte, el artículo 266 de Ley 1753 de 2015, inversiones programa de saneamiento del río Bogotá, señala que: *"Para el caso de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el 50% de los recursos que, conforme a lo señalado por el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, sean producto del recaudo del porcentaje o de la sobretasa ambiental al impuesto predial y de otros gravámenes sobre la propiedad inmueble de Bogotá, D. C., incluidos sus intereses y sanciones, se destinarán para la financiación de los proyectos de adecuación hidráulica, ampliación, construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales* **u otros proyectos de saneamiento ambiental a desarrollar en cualquiera de las cuencas** ***integrantes del río Bogotá, en jurisdicción de la CAR Cundinamarca****".* (resaltado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, le corresponde a la Corporación en el ámbito de su jurisdicción territorial, administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible, tal y como lo dispone el artículo 23 de la Ley 99 de 1993, máxime si se tiene en cuenta que debe ejercer como máxima autoridad ambiental en el territorio de su jurisdicción, por lo que tiene como responsabilidad misional la ejecución de la Política Ambiental en su región, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y, en particular, defender el patrimonio natural de su territorio, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

De otra parte, toda inversión que se realice con cargo los recursos del FIAB deberán estar contempladas en el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río Bogotá-POMCA, en concordancia con lo definido en la orden 4.11 de la Sentencia del Río Bogotá.

En el marco del Plan de Gestión Ambiental Regional 2024-2027, al interior de la Línea estratégica 01. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos, establece el Programa 02. Conservación de la biodiversidad, restauración ecológica y servicios ecosistémicos, determina las siguientes metas: (i) Cuarenta y dos (42) planes de manejo de áreas protegidas en ejecución y con seguimiento; (ii) Ciento treinta y siete (137) Áreas estratégicas no SINAP priorizadas con acciones implementadas de restauración y/o conservación con monitoreo.

DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD:

La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, como autoridad ambiental de la jurisdicción y conforme a la Ley 99 de 1993, tiene la competencia de administrar los recursos naturales renovables, ejercer la autoridad ambiental y adoptar medidas para la conservación, recuperación y manejo sostenible de ecosistemas estratégicos.

El Humedal Meandro del Say, ubicado entre el municipio de Mosquera y la localidad de Fontibón, forma parte de la Estructura Ecológica Principal de Bogotá, del Sistema Distrital de Áreas Protegidas y del Sistema Hídrico del Distrito Capital, lo cual le confiere un estatus especial de protección ecológica.

La CAR, en virtud de estas competencias, es responsable de implementar acciones para la recuperación integral de este ecosistema estratégico, cuya degradación progresiva ha sido documentada en múltiples estudios técnicos y fallos judiciales.

De acuerdo con el informe final del Contrato de Consultoría CAR No. 2484 de 2020, y con las evaluaciones realizadas por la CAR, se evidencia que el Humedal Meandro del Say presenta:

- **Pérdida significativa de conectividad ecológica e hidráulica**, derivada de la disminución y obstrucción de la franja acuática.
- **Colmatación del vaso hidráulico**, ocasionada por procesos de sedimentación acelerada.
- **Eutrofización y deterioro de la calidad del agua**, afectando la funcionalidad ecológica del humedal.
- **Desconexión hidráulica total con fuentes externas**, producto de jarillones perimetrales que impiden el ingreso natural de caudales provenientes del río Bogotá o de escorrentías urbanas.
- **Fragmentación de hábitats**, afectando la biodiversidad y reduciendo la oferta de servicios ecosistémicos.
- **Procesos antrópicos no permitidos**, como actividades recreativas y deportivas en áreas de protección.

Esta situación genera una pérdida progresiva de la funcionalidad hidrológica y ecológica del humedal, incluyendo servicios ecosistémicos esenciales como la regulación hídrica, control de inundaciones, recarga de acuíferos, depuración natural del agua y provisión de hábitats para fauna silvestre.

El deterioro del humedal se extiende a lo largo de **5,8 km** de la madre vieja, equivalente a **31,09 hectáreas** de área afectada que requiere reconformación geomorfológica e hidráulica.

El vaso hidráulico ha perdido capacidad debido a la acumulación de sedimentos y la obstrucción del flujo, lo que ha reducido el espejo de agua e incrementado la vulnerabilidad del ecosistema frente a eventos hidrológicos y climatológicos.

La desconexión hídrica con el río Bogotá es uno de los factores más críticos, al impedir la entrada regulada de caudal y afectar el mantenimiento del nivel ecológico del humedal.

El proyecto se enmarca en el cumplimiento de la **Sentencia del Consejo de Estado – Acción Popular 2000-112**, mediante la cual se declaró la responsabilidad de la CAR por omisión en la protección del Humedal Meandro del Say y se le ordenó:

- Elaborar y ejecutar el Plan de Manejo Ambiental del humedal.
- Implementar medidas de mitigación, corrección y recuperación.
- Adelantar obras necesarias para el restablecimiento del equilibrio ecológico del ecosistema.
- Ejecutar actividades para la eliminación de sustancias contaminantes, dragado, reconformación y adecuación hidráulica.

Mediante audiencia del **22 de agosto de 2025**, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca reiteró la obligación de la CAR de **iniciar el proceso precontractual en la vigencia 2025** y ejecutar las obras recomendadas por los estudios técnicos derivados del contrato de consultoría CAR No. 2484 de 2020.
La CAR debe presentar informes mensuales al Despacho y convocar a actores relevantes conforme a las órdenes del Tribunal, razón por la cual la ejecución del proyecto es **un mandato judicial de obligatorio cumplimiento**.

La contratación responde al cumplimiento del marco normativo ambiental, entre otros:

- Ley 99 de 1993 – Funciones de las CAR.
- POMCA del río Bogotá (Resolución 0957 de 2019).
- Resolución Conjunta 03 de 2015 – PMA del humedal.
- Decreto Distrital 555 de 2021 – POT de Bogotá.
- Acuerdo Municipal 32 de 2013 – PBOT de Mosquera.

Así mismo, se ajusta a los principios de planeación, responsabilidad y eficacia establecidos en la Ley 80 de 1993.

El Contrato de Consultoría CAR No. 2484 de 2020 evaluó tres alternativas de suministro hídrico para recuperar el espejo de agua.

Tras la aplicación de criterios técnicos, hidráulicos, energéticos y de calidad del agua, se determinó que la **Alternativa 3** es la más adecuada:

Alternativa seleccionada:

Implementación de estructura de captación de caudal de agua proveniente del río Bogotá, complementada con obras de reconformación geomorfológica del vaso del humedal.
Esta alternativa:

✓ Garantiza un caudal constante y sostenible en el tiempo.
✓ No depende de energía externa (flujo por gravedad).
✓ Presenta mejores indicadores de calidad de agua a largo plazo.
✓ Requiere menores costos de operación y mantenimiento.
✓ Maximiza la recuperación funcional del ecosistema y su resiliencia climática.

La intervención contempla:

- Reconformación del vaso del humedal (31,09 ha).
- Construcción de estructura de captación de agua en el río Bogotá.
- Construcción de estructura de descarga.
- Recuperación de taludes, secciones hidráulicas y conectividad ecológica.
- Realce y adecuación del jarillón perimetral en Mosquera.

La recuperación del humedal permitirá:

- Restaurar la regulación hídrica y el control de inundaciones.
- Aumentar la conectividad ecológica y los refugios de biodiversidad.
- Mejorar la calidad del agua y las condiciones del ecosistema.
- Reducir la vulnerabilidad frente a eventos extremos asociados al cambio climático.
- Generar espacios de educación ambiental y recreación pasiva.
- Cumplir con compromisos judiciales y normativos de protección del ecosistema.



Imagen: Ubicación de las obras propuestas del Meandro del Say
Fuente: (Balanta y Medina Ingenieros S.A.S, 2021) contrato CAR No. 2484 de 2020.

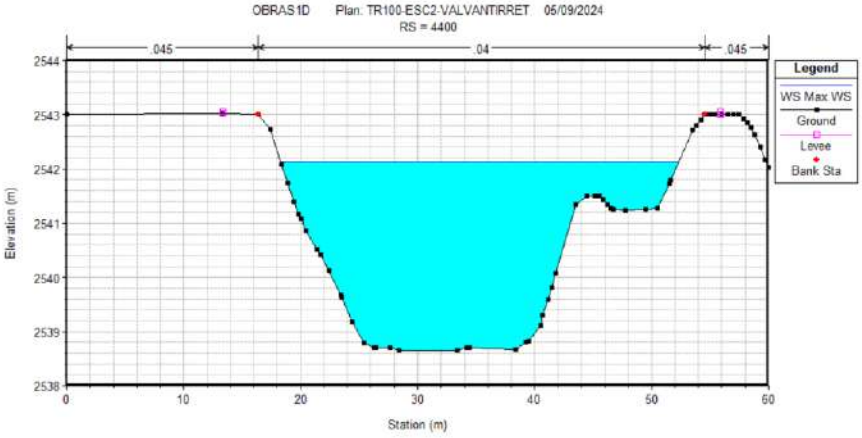


Imagen 3: Sección transversal para caudal Tr=100 años flujo permanente
Fuente: (Balanta y Medina Ingenieros S.A.S, 2021) contrato CAR No. 2484 de 2020.

Teniendo en cuenta el fallo judicial que da origen a la presente contratación, de acuerdo a las obras diseñadas en el contrato de consultoría CAR 2484 de 2020, se determinó dar prioridad principal y particularmente a las actividades que están enfocadas únicamente a la recuperación como tal del espejo de agua del humedal meandro del Say y que corresponden al presupuesto detallado del presente proceso.

La intervención mejora de manera directa la calidad de vida de las comunidades de Mosquera y Fontibón, beneficiando a actores locales, institucionales y comunitarios.

Con fundamento en:

- La obligación judicial vinculante establecida por el Consejo de Estado y reafirmada por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- Los hallazgos técnicos del contrato CAR No. 2484 de 2020.
- La magnitud del deterioro del humedal y su pérdida de funcionalidad.
- La disponibilidad de estudios y diseños definitivos que respaldan la ejecución (contrato CAR No. 2484 de 2025).

Es necesario y procedente adelantar el proceso de contratación para ejecutar las obras de ingeniería que permitan la restauración del espejo de agua del Humedal Meandro del Say, conforme a los estudios y diseños aprobados.

Dicha contratación garantizará el cumplimiento del fallo judicial, permitirá recuperar la integridad ecológica del ecosistema, restablecer la conectividad hídrica y asegurar la prestación de servicios ecosistémicos esenciales para la región.

De acuerdo a lo anterior la CORPORACIÓN debe iniciar y adelantar el proceso de contratación respectivo con el objetivo de EJECUTAR LAS OBRAS DE INGENIERIA PARA LA RESTAURACION DEL ESPEJO DE AGUA DEL PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL HUMEDAL MEANDRO DEL SAY DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR No.2484 DE 2020 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR.

Finalmente, acorde a todo lo anteriormente expuesto, y atendiendo la complejidad del objeto anteriormente mencionado y a la necesidad de contar con personal técnico, que además cuente con los medios logísticos y operativos adecuados para realizar seguimiento de forma oportuna al proyecto, se hace necesario contratar la "**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE INGENIERIA PARA LA RESTAURACION DEL ESPEJO DE AGUA DEL PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL HUMEDAL MEANDRO DEL SAY DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR No.2484 DE 2020 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR",** a efectos de ejercer la vigilancia, seguimiento y control permanente a la correcta ejecución del citado contrato, velando por el cumplimiento de las especificaciones técnicas, cuantificación de cantidades y garantizando el cumplimiento de la normatividad ambiental y la preservación de los recursos naturales y demás condiciones contempladas en el contrato principal, en términos de calidad, cantidad y oportunidad.

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES - IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE INGENIERIA PARA LA RESTAURACION DEL ESPEJO DE AGUA DEL PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL HUMEDAL MEANDRO DEL SAY DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR No.2484 DE 2020 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.**

3.1.1. ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN: Las actividades a realizar corresponden al seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y contable, para el seguimiento, control y verificación integral de la ejecución de las obras de ingeniería destinadas a la restauración del espejo de agua del Parque Ecológico Distrital Humedal Meandro del Say, de conformidad con los estudios y diseños producto del Contrato de Consultoría CAR No. 2484 de 2020, las especificaciones técnicas detalladas, el fallo judicial de la Acción Popular 2000-112 y los lineamientos de la CAR y la SDA.

La interventoría deberá:

- Controlar la correcta ejecución de las actividades hidráulicas, geotécnicas, estructurales y de reconformación del vaso del humedal, validando levantamientos topobatimétricos, modelaciones hidráulicas y cumplimiento de e**specificaciones de materiales y** procedimientos.
- Verificar el cumplimiento del cronograma físico-financiero, revisar cantidades ejecutadas, variaciones, actas, pagos y trazabilidad financiera, asegurando el uso adecuado de los recursos públicos.
- Controlar la implementación de las Medidas Manejo Ambiental, el manejo de sedimentos, residuos, calidad del agua, afectaciones a flora y fauna y la protección de áreas sensibles del ecosistema.
- Acompañar la socialización y el relacionamiento con comunidades de Mosquera y Fontibón, gestionar quejas y prevenir conflictos sociales durante la obra.
- Verificar la implementación del SG-SST del contratista, la adecuada señalización, el manejo seguro de maquinaria, la prevención de incidentes y la aplicación de medidas correctivas.
- Revisar cumplimiento de obligaciones contractuales, pólizas, permisos, accesos a predios y apoyar la CAR en decisiones contractuales como modificaciones, suspensiones o ajustes.
- Elaborar informes de inicio, mensuales y final; actas de visita; registros fotográficos; reportes técnicos; y demás documentos exigidos por la CAR y por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.
- Garantizar que las obras se ejecuten con calidad, oportunidad y conformidad técnica, que cumplan el fallo judicial, que se recuperen la conectividad hidráulica y la funcionalidad ecológica del humedal, y que haya plena transparencia y control sobre los recursos públicos.

3.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DETALLADAS: Las especificaciones técnicas de la interventoría a contratar se enmarcan en lo establecido para el ejercicio de la interventoría en la Ley 1474 de 2011, Artículos 83, 84 y 85, lo establecido en el contrato principal que será objeto de interventoría, el manual de supervisión e interventoría de la CORPORACIÓN y lo señalado en el Anexo-**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS**, que hacen parte integral del presente estudio previo y del contrato que llegar a suscribirse (Ver Anexo).

3.3. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: No se requieren Autorizaciones, Permisos o Licencias para la ejecución del presente objeto contractual.

3.4. DOCUMENTOS TECNICOS: No Aplica.

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato a celebrar será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará en el PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL HUMEDAL MEANDRO DEL SAY ubicado en límites del municipio de Mosquera y Bogotá Distrito Capital (Localidad de Fontibón), por la **Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR**, según especificaciones técnicas.

3.7. VALOR Y FORMA DE PAGO:

3.7.1 VALOR: VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto oficial corresponde a la suma de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.038.934.278), incluido IVA** y todo costo **DIRECTO** e **INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

3.7.2 FORMA DE PAGO: La Corporación cancelará al contratista el valor del contrato, en moneda legal Colombia, de la siguiente manera

1. El **TREINTA POR CIENTO (30%)** del valor total del contrato en pagos parciales asociados a los costos fijos ofertados y efectivamente empleados por la interventoría, previa aprobación de la supervisión del informe mensual de interventoría, el cual debe contener: a) informe pormenorizado de actividades desarrolladas por la interventoría. b) informe técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental tanto de obra como de interventoría. c) informe ejecutivo de interventoría avalando las actividades contractuales del contrato de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. d) relación de personal tanto de obra como de interventoría que participa en la ejecución del proyecto. e) registro fotográfico de las actividades desarrolladas. f) conclusiones y recomendaciones. g) resultados de batimetría inicial y final y resultados de la comparación de cantidades de obra. h) certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

2. El **SESENTA Y CINCO POR CIENTO (65%)** del valor total del contrato en pagos parciales mensuales, será pagado a través de una suma variable mensual asociada al porcentaje de avance de ejecución del contrato de obra al cual se ejerce la interventoría.

3. El **CINCO POR CIENTO (5%)** restante, se cancelará una vez suscrita y aprobada el acta de terminación, acta de recibo a satisfacción y acta de liquidación del contrato, certificación de encontrarse a paz y salvo con los trabajadores y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL de la totalidad del personal asignado para la ejecución del contrato.

Nota 1. Para efectos de **cada uno** de los pagos, el contratista **deberá** adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y/o Aportes Parafiscales, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la **Interventoría.**

Nota 2. La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

Nota 3. El adjudicatario - contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN.

Nota 4. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana.

Nota 5. Para efectos de los desembolsos, se deberá contar con la aprobación de la Interventoría, mediante la comprobación y certificación de las actividades ejecutadas por la maquinaria y el personal a cargo y la presentación del informe parcial de actividades el cual deberá contener lo descrito en el aparte PRODUCTOS (Informes Mensuales), del numeral 3.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES, del presente estudio.

3.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN:

1. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación.
2. El Supervisor designado deberá verificar durante la ejecución del contrato que el contratista favorecido con la asignación de puntaje adicional mantenga el número mínimo de trabajadores en condición de discapacidad exigido por la norma. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expida el Ministerio de Trabajo y Protección Social (cuando aplique).
3. Ejercer la supervisión técnica de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato.
4. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
6. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
7. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida.
8. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
9. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente.
10. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato.
11. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar.
12. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR
13. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR
14. Terminar y Liquidar el contrato
15. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales:

1. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos del sistema HSEQ de la Corporación y con la normatividad vigente en Seguridad, Salud Ocupacional Medio ambiente, Calidad.
2. Ejecutar las actividades objeto del contrato en calidad de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable, garantizando el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Detalladas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la Car en calidad de interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable, garantizando el cumplimiento del contrato de obra.
3. Contar con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta, y garantizar su permanencia durante la ejecución. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente aprobado por la Corporación y cumplir condiciones de formación académica y experiencia iguales o superiores a las requeridas en el Pliego de Condiciones.
4. Revisar y aprobar el cronograma de actividades mensuales del contrato de obra, así como su avance físico y financiero, verificando el cumplimiento del programa establecido y ordenando ajustes cuando sea necesario.
5. Disponer de los recursos técnicos, los equipos, vehículos y el personal necesario para el desarrollo de las actividades, que garantice oportunidad y calidad en el seguimiento y control.

6. Adelantar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la **supervisión** designada por la Corporación.
7. Registrar en la bitácora en compañía del contratista de obra**,** los aspectos más relevantes de cada una de las actividades, instrucciones, novedades y verificaciones técnicas, en coordinación con el contratista de obra
8. Cumplir con las obligaciones laborales, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales aplicables, durante la vigencia del contrato (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA).
9. Atender de manera inmediata los requerimientos de la supervisión del contrato y de las direcciones técnicas de la CAR
10. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente.
11. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley.
12. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la **supervisión** del contrato o de la Dirección Técnica del Fondo para las Inversiones Ambientales de la Cuenca del Rio Bogotá DFIAB o de la Dirección Técnica de Ordenamiento Territorial - DOT, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. Lo anterior, con el fin garantizar la acción oportuna ante el imprevisto y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución de las obras objeto del Contrato de Obra.
13. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato de Obra al cual se realiza la interventoría.
14. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la supervisión la aplicación cuando sea del caso.
15. Cumplir la política de alcohol, tabaco, drogas y porte de armas implementada por la Corporación, durante la ejecución de las actividades en desarrollo del contrato, incluyendo instalaciones, frentes de trabajo y medios de transporte.
16. Aportar mensualmente y al finalizar el contrato, los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios del personal de la interventoría.
17. Remitir mensualmente a la **Supervisión** los Soportes de Afiliación y Pago de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), Fondos Administradores de Pensiones y Empresa Promotora de Salud (EPS).
18. Tomar las precauciones necesarias para la protección y seguridad del personal a su cargo o servicio y de terceros. Deberá además verificar la instalación de los elementos de señalización que permitan identificar las zonas donde se adelantan los trabajos. Verificar, vigilar y controlar que el contratista encargado, cumpla con todas las normas de seguridad y requisitos legales aplicables en materia de Seguridad, Salud, Calidad y Medio Ambiente, durante la ejecución del contrato.
19. Diseñar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente que aplicará durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la legislación vigente y someterlo a la aprobación del Supervisor quien podrá ordenar cualquier otra medida adicional que considere necesaria; así mismo, el Contratista deberá responsabilizar a una persona de su organización para velar por el cumplimiento de dichas medidas, quien actuará como Coordinador HSEQ.
20. Presentar el Cronograma del Programa de Capacitación para su personal, enfocado a temas relacionados con medio ambiente, calidad, seguridad y salud en el trabajo.
21. Aportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.
22. Verificar la Identificación (Rotular, publicar ficha toxicológica) y almacenamiento de acuerdo a las normas legales vigentes las sustancias químicas y peligrosas generadas por el contratista de obra, durante la ejecución del contrato.
23. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente
24. En caso de ser necesario deberá verificar el cumplimiento normativo para el almacenamiento, cargue, transporte y disposición final de los escombros, y remitir la certificación de disposición final al Supervisor del contrato, dando cumplimiento a la normativa vigente.
25. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.

Obligaciones Específicas:

Seguimiento técnico

1. Verificar, revisar y aprobar la topo batimetría preliminar, de control y final entregada por el contratista de obra, comprobando que cumpla con secciones transversales, con distancia entre secciones máximo cada 25 metros, incluyendo la localización planimétrica y altimétrica (curvas de nivel cada 0,25 m), se incluirá información de áreas inundadas y demás detalles relevantes. Este levantamiento de detalles topobatimétricos debe ser georreferenciado al sistema IGAC. La localización de las secciones se entregará como polilíneas

en 3D en formato shape, que permita la generación de perfiles mediante la herramienta 3D Analyst de ArcGis. Los datos de cada sección se entregarán como tabla en formato Excel con la respectiva abscisa y elevación.

2. Verificar y aprobar el modelo hidráulico elaborado por el contratista, garantizando que use la topobatimetría descrita en el numeral anterior, el análisis hidrológico y demás parámetros del proyecto CAR; se deberá analizar el modelo en la condición actual del sector de estudio simulando con el caudal de diseño a un tiempo de retorno de 100 años para verificar las condiciones de diseño.
3. Revisar, verificar y aprobar los levantamientos y carteras topográficas y batimetrías elaboradas por el Contratista de Obra como insumo para determinar cantidades y volúmenes de obra ejecutada, además de llevar un control estricto para que la ejecución del contrato de obra se realice congruentemente con las especificaciones técnicas y el presupuesto del mismo
4. Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el contratista cumpla con las especificaciones previstas en el contrato.
5. Informar y tramitar actividades no previstas o variaciones de cantidades, validando técnicamente los APU, AIU y soportes económicos y remitiéndolos al supervisor para autorización de modificatorios. En el caso de presentarse ítems no previstos, para determinar su valor, se deberá realizar el análisis de precios unitarios respectivos, el cual deberá contar con la aprobación de la Interventoría y contar con la aprobación del Supervisor, quien tendrá a su cargo solicitar la elaboración del respectivo modificatorio
6. Realizar actividades de verificación, control y seguimiento de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato y actividades, y de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución, ejerciendo de esta manera la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable, conforme lo plasmado en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación.
7. Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del contrato, con el fin de cumplir lo dispuesto en la respectiva minuta y demás especificaciones técnicas previstas para el contrato en mención. De igual manera la Interventoría se encargará de realizar las especificaciones técnicas que resulten de la inclusión de nuevos ítems, de variación de los ya existentes y en general, de los que requieran dentro de la etapa de ejecución de las actividades. En la práctica es el contratista quien propone las especificaciones, para revisión de la Interventoría y posterior aprobación de la CAR

Seguimiento Administrativo

1. Verificar la existencia y vigencia de la totalidad de permisos o autorizaciones necesarias para el desarrollo de las actividades.
2. Revisar y aprobar el Plan de Trabajo y cronograma de ejecución correspondiente al contrato de obra, previa socialización con LA CORPORACIÓN, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega por parte del Contratista de Obra, y verificar su cumplimiento durante el desarrollo del contrato, para lo cual podrá requerir las acciones necesarias ante posibles retrasos o incumplimientos.
3. Revisar, aprobar y garantizar el cumplimiento por parte del contratista de los planes y demás documentos técnicos asociados a la ejecución de la obra como lo son: plan de gestión social, medidas de manejo ambiental, Plan de Emergencia o Plan de Prevención, Preparación y Respuesta ante Emergencias, Matriz de Requisitos Legales de Cumplimiento en HSEQ, Matriz de Identificación Peligros y Valoración de Riesgos según el objeto del Contrato, Plan de Trabajo de la Implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y demás que se requieran para la correcta ejecución del contrato y cumplimiento de la normatividad vigente. Estos documentos deben ser aprobados por la interventoría.
4. Presentar informes mensuales y finales del desarrollo de los contratos tanto de obra como de interventoría, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de obra, un informe final consolidado y resumido del desarrollo del contrato de Interventoría y otros informes que la supervisión le exija en relación con aspectos concernientes al buen desarrollo del contrato
5. Verificar que el contratista implemente los frentes de trabajo mínimos requeridos y cuente con el personal ofrecido para dar cumplimiento al objeto contractual en los plazos establecidos, con el fin de garantizar el seguimiento técnico oportuno a cada una de las actividades ejecutadas por el Contratista de Obra
6. Revisar el cumplimiento por parte del contratista de obra de todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación y las normas vigentes de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Sistema de Gestión para la ejecución de las actividades contractuales.
7. Gestionar con un (1) mes de anticipación, la solicitud con sus respectivos soportes técnicos de prórroga, suspensión o reinicio o vencimiento del contrato. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN la determinación final. En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de obra, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la CAR deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo.
8. Presentar ante la Supervisión de la CAR los productos de interventoría de acuerdo a las actividades planteadas, en los plazos establecidos o cada que la Entidad lo solicite.
9. Entre el CONTRATANTE y los dependientes del INTERVENTOR no existe vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza de la CAR, la obligación de pagar prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA - INTERVENTOR.

Teniendo en cuenta que las actividades de EL CONTRATISTA - INTERVENTOR son ajenas a las actividades propias de la Corporación, ésta no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA - INTERVENTOR que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra EL CONTRATANTE por este concepto.

10. Realizar seguimiento al contrato de los requisitos contenidos, en el Documento de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás planes aplicables al contrato, así como verificar el certificado expedido por el ICA y la idoneidad del vivero forestal que suministrará el material vegetal a utilizar en caso de aplicar.
11. Investigar y reportar mensualmente las investigaciones de las causas de los accidentes, incidentes y enfermedades profesionales generadas durante la ejecución del contrato suscrito, así como las medidas correctivas implementadas para velar porque estos eventos no se repitan.
12. Identificar y corregir (Controles correctivos y/o preventivos) las situaciones de trabajo que puedan dañar la salud de los trabajadores e impactar negativamente al medio ambiente
13. Velar porque durante la ejecución de las actividades no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al contratista para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación.
14. Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago del contratista.
15. Elaborar y suscribir las actas de comité de obra, actas de recibo contractual, las Actas de fijación de Precios, de Modificación de Cantidades, el acta de inicio, las actas de Suspensión y/o Reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el Acta de Recibo Final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del supervisor. Cuando exista modificación de cantidades, el interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado que justifique dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la CORPORACIÓN.
16. Verificar que, durante la ejecución del contrato de obra, así como del contrato de interventoría, se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al solicitado en el pliego de condiciones, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto.
17. Organizar el archivo propio del contrato, tanto de interventoría como al cual ejerce la interventoría, especialmente en lo relativo a carteras, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato.

Seguimiento Financiero

1. Previo al inicio de la ejecución del contrato, deberá Aprobar los Análisis de Precios Unitarios (APU) y A.I.U. presentados por contratista de obra y remitirlos a la supervisión.
2. Revisar y aprobar la programación de actividades y el flujo de caja presentado por el contratista, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previsto en el contrato y remitirlo para conocimiento del supervisor.
3. Validar los soportes para la expedición de órdenes de pago
4. Verificar el cumplimiento del APU, AIU y precios contractuales
5. Soportar y justificar técnicamente las mayores o menores cantidades de obra
6. Cancelar en su totalidad los impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago de este contrato.

Seguimiento contable

1. Validar la correcta contabilización de cantidades ejecutadas, conciliaciones, avances y valores pagados.
2. Revisar y aprobar las memorias de cálculo de obra ejecutada.
3. Certificar físicamente las cantidades reportadas por el contratista de obra

Seguimiento ambiental

1. Verificar el cumplimiento de las medidas de manejo ambiental establecidas en el PMA y en las especificaciones.
2. Vigilar la adecuada disposición de escombros y materiales.
3. Controlar impactos sobre flora, fauna, calidad del agua y paisaje.
4. Validar permisos ambientales requeridos para el desarrollo de actividades

Seguimiento Jurídico

1. Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en el contrato y Verificar en todo momento y durante la ejecución de los trabajos la vigencia de todas las garantías que amparan tanto el contrato objeto de interventoría como el de interventoría.

2. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen, a la CORPORACIÓN, y solucionar conjuntamente con el contratista los problemas que puedan afectar la ejecución contractual.
3. Solicitar oportunamente sanciones, multas o declaratorias de incumplimiento cuando corresponda
4. Mantener la información técnica del proyecto de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.
5. Elaborar el acta de liquidación del contrato de obra al cual se ejerce interventoría para revisión y aprobación de las partes.

En general, el CONTRATISTA - INTERVENTOR debe cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.
Las demás que la Corporación considere pertinentes.

Productos:
Con la presente contratación la CORPORACIÓN requiere los siguientes PRODUCTOS:

1. INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA: El contratista interventor deberá entregar un informe consolidado que incluya como mínimo:

Componente Técnico

Descripción detallada de las actividades técnicas verificadas durante el mes.
Estado de avance físico por frentes de trabajo.
Verificación y resultados de:
Topografía y topobatimetría.
Cantidades ejecutadas y análisis volumétrico mensual.
Ensayos de calidad, pruebas, verificaciones y control técnico.
Modelos hidráulicos, cuando aplique.
Revisión de especificaciones técnicas aplicadas en obra.
Identificación de obras mal ejecutadas, requerimientos de corrección y seguimiento a subsanación.
Variaciones de cantidades, actividades no previstas y soportes técnicos para su evaluación

Componente Administrativo

Seguimiento al cumplimiento del cronograma y plan de trabajo.
Verificación de frentes de trabajo activos.
Control de permanencia del personal del contratista de obra y del contratista interventor.
Relación del personal de interventoría: cargos, tiempos, dedicaciones y actividades ejecutadas.
Revisión de cumplimiento del SG-SST por parte del contratista de obra.
Reporte de accidentes, incidentes y medidas correctivas implementadas.
Revisión documental a permisos, autorizaciones y licencias.
Resumen de comités de obra, actas levantadas y compromisos

Componente Financiero y Contable

Revisión del flujo de caja ejecutado vs. programado.
Concepto técnico-financiero para trámite de órdenes de pago.
Soporte de verificación de APU, AIU, precios contractuales y ajustes.
Validación de cantidades ejecutadas y memorias de cálculo.
Identificación de mayores y menores cantidades y su impacto financiero.
Control presupuestal actualizado

Componente Jurídico

Verificación de vigencia y suficiencia de garantías contractuales.
Reporte de requerimientos legales o contractuales.
Identificación de posibles incumplimientos y recomendación sobre sanciones, multas o medidas correctivas.
Revisión de obligaciones contractuales del contratista de obra

Componente Ambiental y Social

Seguimiento al Plan de Manejo Ambiental (PMA) y medidas de mitigación.
Verificación del manejo de residuos, escombros, vertimientos y control de impactos.
Seguimiento al componente biótico: flora, fauna, afectaciones y medidas.
Validación del Plan de Gestión Social: actas de socialización, comunidades vinculadas, incidencias.
Reportes de afectaciones a predios vecinos, actas de vecindad e intervenciones en predios privados

Registro documental

Registro fotográfico y fílmico con fecha, ubicación, descripción y evidencia del avance.
Bitácora de obra firmada por interventoría y contratista de obra.
Trazabilidad de requerimientos, oficios y comunicaciones relevantes del mes

Certificaciones obligatorias

Certificación de paz y salvo laboral del personal de interventoría.
Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social y ARL.
Certificación del cumplimiento de planes HSEQ aplicables

2. INFORME FINAL DE INTERVENTORÍA: Deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos:

Antecedentes y contexto contractual

Resumen del contrato de obra y del contrato de interventoría.
Cronología de actividades, hitos y modificaciones contractuales

Desarrollo técnico de la obra

Descripción pormenorizada de las obras ejecutadas, por componente.
Validación de cumplimiento del alcance contractual.
Comparativo entre cantidades programadas y ejecutadas (cuadro consolidado).
Planos récord y memorias finales de topografía y topobatimetría.
Ensayos y verificaciones finales de calidad

Evaluación administrativa

Análisis del cumplimiento del cronograma general.
Evaluación del desempeño del contratista de obra.
Resumen de las actividades de comités y actas suscritas.
Cumplimiento documental y permisos

Evaluación financiera y contable

Estado final del presupuesto y flujo de caja.
Certificación de cantidades físicas ejecutadas y su valoración.
Análisis de mayores y menores cantidades y razones técnicas.
Relación final de pagos autorizados

Componente ambiental y social

Cumplimiento del PMA y medidas ambientales.
Resultados del componente biótico y recuperación ecológica.
Gestión social: socializaciones, actas de vecindad, atención a quejas

Componente jurídico

Verificación del cumplimiento contractual y normativo.
Estado final de garantías.
Registro de reclamaciones y su resolución
.

Registro documental del proyecto

Fotografías comparativas antes–durante–después.
Planos, modelaciones, memorias, informes parciales y soportes.
Acta de liquidación del contrato de obra

Conclusiones y recomendaciones finales

Evaluación integral del proyecto.
Lecciones aprendidas.
Recomendaciones técnicas, administrativas, ambientales y contractuales para proyectos futuros.

NOTA 1. Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF.

NOTA 2. Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano.

NOTA 3. Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas.

3.9. SUPERVISIÓN: La **Supervisión** al contrato por parte de la CAR, será ejercida por el Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - SGFIA quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba.

Naturaleza del Contrato: De acuerdo con la naturaleza jurídica el Contrato a celebrar es de INTERVENTORÍA**.**

3.10. COMITÉS DE OBRA: Como parte del seguimiento y control a la ejecución de las obras se realizará el comité de obra una vez a la semana o cada vez que se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución, entrega de los productos y obras tendientes a cubrir con los estándares de calidad, costos eficiente y tiempos de entrega, de acuerdo con lo planeado y los diseños del proyecto. Así como para resolver las situaciones que se tengan en el desarrollo del contrato. Adicionalmente, en un comité mensual se debe contar con la presencia de la totalidad de los especialistas de los contratistas de obra e interventoría.

3.11 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección ***http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación*** el objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos de Clasificador de Bienes y Servicios:

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: (F) SERVICIOS	77101800	77.- SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10.- GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18.- AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80.-SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10.-SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16- GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81.-SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10.-SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15.-INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA SOPORTAN

Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar y con el propósito de seleccionar al contratista, resulta procedente adelantar el proceso de ***CONCURSO DE MERITOS*** regulado por la ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 3º y los artículos **2.2.1.2.1.3.1 y ss.,** del Decreto 1082 de 2015, modificados por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021.

En este sentido, **el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**, dispone:

> *"3. **Concurso de méritos.** Modificado por el art. 219, Decreto Nacional 019 de 2012. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*
> *De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado".*

El Artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, indica:

> *"**Procedencia del concurso de méritos.** Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto".*

Y a renglón seguido el artículo **2.2.1.2.1.3.2** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el **artículo 2º** del Decreto 399 de 2021, señala:

> *"…1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica **y las publicaciones técnicas y científicas** del equipo de trabajo.*
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener **la calificación técnica y el orden de elegibilidad** la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje…".*

Con fundamento en lo anterior, y en armonía con las demás normas vigentes del Estatuto de Contratación, resulta procedente la realización de la selección del contratista, mediante el procedimiento de ***CONCURSO DE MERITOS,*** dado que el presente proceso se encuentra previsto para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **MIL TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.038.934.278),** incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba.

Nota: El presupuesto incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones, incluido el impuesto de timbre de conformidad articulo 8°del decreto 0175 de 2025. En el evento en que el contratista no cumpla con los requisitos que den lugar a dicho impuesto, la entidad se abstendrá de efectuar la retención correspondiente y, en consecuencia, liberará el valor del impuesto a favor de la Corporación.

El presupuesto es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR TOTAL
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE	$ 1.038.934.278

INGENIERIA PARA LA RESTAURACION DEL ESPEJO DE AGUA DEL PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL HUMEDAL MEANDRO DEL SAY DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR No.2484 DE 2020 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	

Conforme el Acuerdo CAR, para asumir obligaciones que comprometen vigencias futuras excepcionales que afecten el presupuesto, para las vigencias 2026 y 2027 de la siguiente manera:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2026	VIGENCIA 2027	TOTAL
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: EJECUTAR LAS OBRAS DE INGENIERIA PARA LA RESTAURACION DEL ESPEJO DE AGUA DEL PARQUE ECOLOGICO DISTRITAL HUMEDAL MEANDRO DEL SAY DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PRODUCTO DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CAR No.2484 DE 2020 DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR.	$ 981.422.905	$ 57.511.373	**$ 1.038.934.278**

Dado que el presente proyecto se realizará mediante la contratación de una consultoría, con su respectiva interventoría, el presupuesto se elaboró con base en la Resolución CAR 1044 del 28 de junio de 2013, dado que para el cumplimiento de las actividades a ejecutar se requiere básicamente de personal, el cual de acuerdo con su experiencia general y específica tienen un valor específico. Las actividades de estudios preliminares obtuvieron su valor de la siguiente manera:

SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para la estimación del presupuesto del contrato se consideraron los siguientes aspectos:

Los costos asociados al **Capítulo 1. PERSONAL,** fueron cuantificados considerando las asignaciones de referencia contempladas en la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025, lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del contrato exige determinada formación académica y experiencia especifica.

Se determinó el Factor Multiplicador sobre el salario establecido para el personal de acuerdo con las tendencias del mercado y porcentajes empleados por otras entidades atendiendo los lineamientos establecidos por la Cámara Colombiana de Infraestructura en su documento de Tarifas de Consultoría y Cálculo Factor Multiplicador. Esta cifra afecta el valor de una unidad de pago recibida por costos principalmente laborales, teniendo en cuenta que el factor multiplicador de un contrato debe cubrir los costos de una firma, los impuestos, pólizas, los imprevistos y reconocer unos honorarios.

El valor estimado del presupuesto corresponde a la cuantificación de los costos de personal necesarios para el desarrollo integral de todas las actividades asociadas a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, ambiental y contable. El equipo de profesionales que conforman la interventoría y dedicación de estos es en atención, entre otros aspectos, a la especialidad, especificidad, plazo y complejidad de los productos del contrato que va a ser objeto de interventoría, se garantiza que los perfiles requeridos en la interventoría son equivalentes a los solicitados en el contrato objeto de seguimiento.

Los costos asociados al **Capítulo 2. OTROS COSTOS DIRECTOS,** fueron cuantificados de la siguiente forma:

Para determinar los costos asociados a tarifa mes para el **ítem N°2.1 SISTEMA GNSS, ítem N°2.2 EQUIPO DE TOPOGRAFÍA ESTACION e Ítem N°2.3 EQUIPO COMPLETO DE BATIMETRIA, HIDROMETRIA O SEDIMENTOMETRIA** se tuvo en cuenta los precios y valores de referencia establecidos por el aplicativo del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU año 2025. Para determinar los costos asociados al **ítem N°2.4 BOTE REMOS INFLABLE** se tomó el valor promedio de las cotizaciones suministradas por las empresas ORBITA SOLUCIONES S.A.S., SOLUCIONES EN GEOMATICA E INGENIERIA S.A.S. y TOPO-DRAW realizando el respectivo análisis de estudio de mercado con desviación

estándar con el fin de no tener en cuenta los valores artificialmente bajos y alto de las cotizaciones. Para establecer el valor estimado del **ítem 2.5 ALQUILER CAMPERO 4X4 2000 CC, MODELO 2020 EN ADELANTE, INCLUYE CONDUCTOR Y TODO COSTO ASOCIADO**, se tomó como referencia la Resolución CAR N° 1044 del 28 de junio de 2013 con sus respectivos ajustes acorde al incremento del IPC indexado hasta el año 2025.

El cálculo del presupuesto para la ejecución del objeto contractual se presenta en el documento denominado **PRESUPUESTO OFICIAL,** junto con las cotizaciones las cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

VI. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLES

Al proceso de selección le son aplicables los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública –Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.3.1. por lo tanto, la oferta más favorable para la Corporación será la que arroje el mayor puntaje, resultado de la ponderación de los elementos de experiencia del proponente y del personal requerido.

Previo a lo anterior y de conformidad con lo señalado en el numeral 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, la Corporación procederá a verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos y documentos habilitantes:

6.1. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma establecido para el presente procesos de selección, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple todos los aspectos se evaluarán como "cumple". En caso contrario, se evaluará como "no cumple".

De conformidad con la normativa aplicable, la entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el pliego de condiciones.

La entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en el pliego de condiciones.

Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el pliego de condiciones.

Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.1.1. CAPACIDAD JURIDICA

CRITERIO HABILITANTE	DESCRIPCIÓN
1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	Allegar carta de presentación suscrita por la persona natural o el representante de la persona jurídica, Consorcios o Uniones Temporales, y diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el Formato - Carta de Presentación de la Propuesta. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones y compromisos contenidos en el Anexo - Pacto de Transparencia y Acuerdo de Manos Limpias. A través de la suscripción de la carta de presentación de la oferta, bajo la gravedad de juramento, el proponente manifiesta que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con los artículos 8o. y siguientes de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, de las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 núm. 7o. y 52 de la citada ley, así como los efectos legales consagrados en el Art. 44 núm. 1o. de la misma norma

		y que ni el Representante Legal, ni la persona jurídica que representa ni los integrantes del proponente plural o la persona natural se encuentra incursa en dichas causales. Los proponentes serán responsables de advertir cuando se presente información en las ofertas de carácter confidencial, privado o que configure secreto industrial, debiendo indicar tal calidad y expresar las normas legales que le sirven de fundamento; reserva que la Entidad Estatal mantendrá en el proceso de contratación frente a terceros. No obstante, con la suscripción de la Carta de Presentación el proponente otorga Autorización para el Tratamiento de Datos Personales. Cuando el objeto comprende actividades de ingeniería, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, el proponente debe acreditar que posee título como ingeniero para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019. Si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la ingeniería, la oferta debe ser avalada por un ingeniero de la respectiva rama de la ingeniería, para lo cual tendrá que adjuntar los documentos ya indicados.
	2. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL	Se debe anexar copia del documento de identificación, cédula de ciudadanía o de extranjería del proponente que sea persona natural o la del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual documento de cada uno de sus integrantes y del representante. Si se presenta a través de apoderado, adicionalmente debe aportar la cédula de este.
	3. LIBRETA MILITAR	Tratándose de proponentes persona natural, y en el marco de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, la Corporación realizará la verificación por medio de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation
	4. APODERADO	Cuando el proponente actúe a través de apoderado debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta y para firmar el contrato respectivo, si es el caso.
	5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	Para la totalidad de los casos la expedición no debe ser mayor a 30 días calendario anteriores al cierre del proceso. Las personas jurídicas - Certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso, acreditar que su duración no es inferior al término del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, todos los miembros deberán aportar el certificado de existencia y representación legal en los términos anteriormente señalados. Las personas naturales que NO ejerce profesión liberal y que realiza actividades o actos mercantiles - Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial está relacionada con el objeto del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto del mismo. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente. La Persona jurídica extranjera - documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal. Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, en

		el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa. Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.
	6. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL	Los proponentes plurales deberán presentar el Formato – Constitución de Consorcio o Unión Temporal que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. En caso de unión temporal deberán señalar los términos y porcentaje de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR. Designar la persona que para todos los efectos representará el Consorcio o a la Unión Temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad. Indicar el término de duración del Consorcio o Unión temporal el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Para la presentación de los documentos que se enuncian como capacidad jurídica del proponente (requisitos habilitantes jurídicos), y en los cuales se señale expresamente que cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberá acreditarlos en forma individual, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal.
	7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES	De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que se encuentren inscritas en el registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio , salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Para tal efecto, se deberá aportar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal. La inscripción debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso y el certificado deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días

		calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso de selección. Si se prorroga el cierre del presente proceso, la fecha de expedición valdrá con la fecha inicial de cierre. En los casos en que el proponente haya efectuado la inscripción en el RUP, pero su renovación no esté vigente para el mes de abril del presente año, deberá además de aportar el RUP, acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para demostrar que no han cesado los efectos del RUP. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. Nota 1: La no inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección, causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción en el RUP debe existir al momento de presentación de la propuesta. Nota 2: La inscripción e información solicitada en el pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar EN FIRME a la fecha de cierre del proceso de selección. Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios o Uniones Temporales deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre de proceso de selección.
	8. RUT	El proponente, debe presentar junto con su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar este documento, y en caso de resultar ganador, deberá aportar el RUT a nombre del proponente plural previo a la suscripción del contrato.
	9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formato - Compromiso Anticorrupción, manifestando su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado de estos compromisos por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el proceso, será causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación, sin perjuicio las demás consecuencias legales que ocasione su conducta
	10. LISTA RESTRICTIVA LAVADO DE ACTIVOS	El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Formato - Certificación Lista Restrictiva Lavado de Activos., del presente pliego de condiciones.
	11. PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES	Según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales (ley 1562 de 2012), pensiones, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar. La acreditación de aportes parafiscales queda sujeta a la aplicación de lo establecido en las normas vigentes Personas Jurídicas: Cuando el interesado sea una persona jurídica, deberá presentar una certificación, en original, expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

		NOTA 1: En caso de certificación expedida por revisor fiscal, esta deberá venir acompañada de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional del revisor fiscal y el certificado de antecedentes vigente expedido por la Junta Central de Contadores. NOTA 2: En caso de Consorcio, Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito. Personas Naturales: Deberá aportar una declaración juramentada, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados (siempre y cuando tenga a su cargo) a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar, que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de no tener personal a su cargo en nómina, deberá aportar la declaración juramentada donde certifique su afiliación y cumplimiento de los aportes parafiscales al sistema de seguridad social integral conforme a la normativa vigente. Nota 3: Esta información deberá ser certificada de acuerdo Formato – Certificación Seguridad Social y Pagos Parafiscales dispuesto por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR para tal efecto en el Pliego de Condiciones. Nota 4. En el caso de que el proponente sea extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia, en cuyo país de origen no exista la obligación de realizar aportes parafiscales y/o al sistema de seguridad social, deberá indicar esta circunstancia en documento suscrito bajo la gravedad del juramento por el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal.
	12. ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	Conforme el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y el parágrafo 1 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la proponente persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, ni su representante legal no podrán estar relacionados en el Boletín de responsables fiscales. La Corporación acorde con la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, consultará y verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín. En caso de que un PROPONENTE se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.
	13. ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	El proponente, los integrantes del proponente plural, ni los representantes legales, no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. La Corporación conforme la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.
	14. ANTECEDENTES JUDICIALES	La Corporación conforme el Decreto 019 de 2012, consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes judiciales del proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso.
	15. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La Corporación consultará, en la página Web de Policía Nacional de Colombia – Portal de Servicio al Ciudadano, el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas, si existen multas en mora en los últimos seis (6) meses, impuestas por virtud del artículo 183 del Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los representantes legales del proponente plural que van a participar en el presente proceso , y verificará que no le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato.
	16. REGISTRO NACIONAL DE DEUDORES	De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 el representante legal de la persona jurídica proponente singular o integrante del proponente plural, no podrá encontrarse reportado en el registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Para el efecto el proponente deberá:

<table>
<tr><td>ALIMENTARIOS MOROSOS</td><td>Persona jurídica - Anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios de su representante legal – REDAM.

Proponentes plurales - Anexar certificado de consulta – REDAM de cada uno de los representantes que lo conforman.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- es un mecanismo de control para garantizar el cumplimiento de las obligaciones alimentarias en todo el territorio nacional, y que una de sus consecuencias, es que impide o inhabilita a la persona para la celebración de contratos con el Estado, por lo que los proponentes deberán realizar la consulta del certificado de deudores alimentarios REDAM a través de la Carpeta Ciudadana Digital del Portal Único del Estado Colombiano link: https://carpetaciudadana.and.gov.co/

De acuerdo con la sentencia C-032 de 2021, la H. Corte Constitucional señaló las responsabilidades penales, disciplinarias y patrimoniales que se deben asumir en materia de manejo de la información del REDAM, así como las obligaciones establecidas en las Leyes 1581 de 2012 de protección de datos personales y 1266 de 2008 de habeas data, en consecuencia, el proponente al cargar el documento debe marcarlo como confidencial. En caso de que no se marque como confidencial la entidad le dará el tratamiento establecido en las normas anteriores; es decir, en caso de que la certificación aportada registre alguna sanción por obligaciones alimentarias.</td></tr>
<tr><td>17. CUMPLIMIENTO DE BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES</td><td>El proponente debe suscribir y cumplir con lo establecido en el Anexo - Cumplimiento de Buenas Prácticas Ambientales del presente pliego de condiciones.</td></tr>
<tr><td>18 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</td><td>El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.
Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.
Las características de las garantías son las siguientes:
<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:
(i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos</td><td>Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.</td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Tres (03) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.</td></tr>
<tr><td>Valor asegurado</td><td>Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

			Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma. •
	A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo. Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.		

6.1.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el Pliego de Condiciones.

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el certificado de inscripción RUP.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de Diciembre 2024, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

La Corporación efectuó el análisis del sector, para establecer los indicadores financieros y con ello verificar la capacidad de los posibles proponentes, acorde con la obligación prevista en el numeral 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 y artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros, por tanto este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Índice de Liquidez.
- Índice de Endeudamiento
- Razón de cobertura de intereses

Cuadro**:** Indicadores para verificar la capacidad financiera a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente / Pasivo corriente.	Mayor o igual a 2
Nivel de endeudamiento	Pasivo total / Activo total.	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gasto de intereses.	Mayor o igual a 5

Índice de Liquidez: **Índice de Liquidez:** El Límite Inferior del **Indicador de liquidez** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 2.06, indicando que esta actividad económica cuenta con 2.06 pesos de activo por cada peso de pasivo asumido, lo que se puede considerar como una relación sólida; acorde a lo anterior se determina el índice de liquidez en 2.06, el cual se ajusta a **2.**

Índice de Endeudamiento: El Limite Superior del **Indicador de Endeudamiento** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 53.75%, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes, se determina el índice de Endeudamiento en **60%.**

Razón de cobertura de intereses: El Límite inferior del **Indicador de Razón de cobertura de Intereses** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es de 6.92, acorde a lo anterior y con el ánimo de propender una mayor pluralidad de oferentes se determina el índice de Razón de Cobertura en **5.**
Nota: Cuando el proponente no tenga gastos financieros, es decir, su denominador es cero (0) este **CUMPLE** con el requisito de Razón de Cobertura de Intereses. Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con el indicador de Razón de cobertura de intereses.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Razón de cobertura de intereses) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizará a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La C.A.R debe asegurarse que los indicadores de Rentabilidad proporcionen garantía de la capacidad del proponente.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores de capacidad organizacional, pues este aspecto no otorgará puntaje; pero habilitará o deshabilitará la propuesta.

- Rentabilidad del Patrimonio
- Rentabilidad del Activo

Cuadro: Indicadores para verificar la capacidad organizacional a 31 de Diciembre 2024

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o igual a 6%

Rentabilidad del Patrimonio: El Límite inferior del **Indicador de Rentabilidad del Patrimonio** de los posibles oferentes identificados

durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 7.23 %, acorde a lo anterior, se determina el índice de Rentabilidad del Patrimonio en 7.23%, el cual se ajusta a **7%.**

Rentabilidad del Activo: El Límite inferior del **indicador de Rentabilidad del Activo** de los posibles oferentes identificados durante el estudio del sector que representan la muestra base del presente cálculo es del 6.14%, acorde a lo anterior se determina el índice de Rentabilidad del Activo en 6.14%, el cual se ajusta a **6%.**

Nota: Los proponentes que presenten utilidad operacional negativa o igual a cero, **NO CUMPLEN** con los indicadores de Rentabilidad.

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de dichos indicadores (Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo) se hará SUMANDO los componentes de los indicadores según **el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones).** Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.2.3 REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT VIGENTE (APLICA PARA PERSONAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAIS, SEGÚN CORRESPONDA)

Los proponentes deberán allegar en su propuesta copia del Registro Único Tributario.

Para el caso de Uniones Temporales y Consorcios, cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro.

6.1.2.4 PERSONAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los requisitos financieros exigidos para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información que obra en el **certificado de inscripción RUP**.

El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar **vigente y en firme;** los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte **anterior al 31 de diciembre de 2024, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.**

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

Los proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia deben cumplir con los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.

NOTA. Acorde al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la circular No 002 de Enero 31 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, la información financiera debe estar actualizada. **Para sociedades constituidas en el año 2025**, la evaluación financiera de las propuestas se realizara a partir de la información contenida en el Registro Único de proponentes (RUP), vigente y en firme.

6.1.2.5 PERSONAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Cuando se trate de personas extranjeras no inscritas en el Registro Único de proponentes, por no tener domicilio o sucursal en el país, la información financiera deberá ser verificada directamente por la Corporación atendiendo los requisitos habilitantes así:

Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en el país deberán presentar los Estados Financieros (Balance General comparativo año **2024-2023,** Estado de Resultados comparativos año **2024-2023,** y Notas a los Estados Financieros) debidamente firmados por el Representante Legal y por el Contador Público, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la

moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. La información debe ser presentada en castellano y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Así mismo, **se debe diligenciar el anexo** de Capacidad Financiera y Capacidad de Organización establecido en el pliego de condiciones debidamente firmado por el representante legal y contador público, en el cual especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, la cual se evaluará **teniendo en cuenta los indicadores de capacidad financiera y Organizacional establecidos para los proponentes nacionales.** El Contador Público que suscriba el anexo de Capacidad Financiera, debe indicar en forma clara el nombre y número de Tarjeta Profesional, quien debe anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente (no mayor a 3 meses de expedición) para la fecha de presentación de la propuesta y fotocopia de la tarjeta profesional. Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento, tal como lo establece el Manual de Colombia compra eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

De acuerdo con lo señalado artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, "*(...) Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deberán ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país donde sean emitidos (…)".*

Para consorcios o uniones temporales, el cumplimiento de la Capacidad financiera y Capacidad Organizacional se hará SUMANDO los componentes de los indicadores **según el porcentaje de participación (se debe diligenciar el Anexo de Capacidad Financiera del presente pliego de condiciones**). Para determinar los indicadores se debe tener en cuenta el procedimiento de la ponderación de los componentes tal como lo establece el Manual de Colombia Compra Eficiente. En ningún caso los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal podrán presentar **indicadores negativos.**

6.1.3. DOCUMENTOS HABILITANTES TECNICOS

6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Anexo No. 6 – Experiencia del proponente para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el pliego de condiciones cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán aportar experiencia para el presente proceso.

Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

El proponente debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO DOS (2) CERTIFICACIONES** de contratos, ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, se deberá acreditar en cada contrato los **TRES (3) CÓDIGOS** UNSPSC requeridos (grupo, segmento, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

NOTA 1: Tratándose de proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o Emprendimiento y Empresa de Mujeres con domicilio en el territorio nacional, debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO TRES (03) CERTIFICACIONES** de contratos ejecutados y terminados, que consten en el RUP en esta misma condición, conforme a la clasificación UNSPSC prevista en este documento, acreditando en cada contrato por lo **TRES (3) CÓDIGOS** UNSPSC (grupos, segmentos, familia y clase) que se relacionan en la Tabla 1 "Códigos UNSPSC".

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

CLASIFICADOR UNSPSC				
GRUPO	**CODIGO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**
GRUPO: (F) SERVICIOS	77101800	77 - SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES	10 - GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL	18 - AUDITORÍA AMBIENTAL
	80101600	80 - SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	10 - SERVICIOS DE ASESORÍA DE GESTIÓN	16 - GERENCIA DE PROYECTOS
	81101500	81 - SERVICIOS BASADOS EN INGENIERÍA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGÍA	10 - SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA	15 - INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) **Objeto**: El objeto o alcance de los contratos aportados deberá estar relacionado con: Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a: Obras de restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas. En cada uno de los contratos aportados deberá acreditarse el componente ambiental de la interventoría.

En conjunto, en los contratos aportados se deberá acreditar haber adelantado la interventoría a la ejecución de las siguientes actividades de obra :

- Topografía o Topobatimetría o control topográfico o topobatimétrico.
- Remoción o extracción manual o mecánica de sedimentos en fuentes hídricas en una cantidad superior a 22.085 m3.
- Obras de estabilización de taludes marginales de fuentes hídricas.
- Entibados en una cantidad superior a 266 m2.

b) **Fecha:** Ejecutados a partir del **1° de Enero de 2010** y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección (considerando que la construcción de estructuras y cimentación en concreto requiere experiencia posterior a la entrada en vigencia de la Norma Sismo resistente NSR-10).

c) **Valor de los contratos**: la sumatoria de los contratos aportados debe ser igual o superior a 729,84 SMMLV, de conformidad con el **Registro Único de Proponente – RUP**

El proponente deberá acreditar que los contratos relacionados en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE se encuentran inscritos en el RUP. La entidad verificará del RUP aquella información de los contratos requerida en el presente documento.

El proponente deberá indicar de manera clara en el ANEXO No. 6 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el número consecutivo del reporte del contrato ejecutado en el RUP.

Las certificaciones deben ser expedidas con los siguientes requisitos:

- Identificación completa del Contratante,
- Nombre y apellido del Contratista,
- Número y objeto del contrato,
- Fechas de iniciación y de terminación del contrato,
- Plazo de ejecución del contrato
- El valor total del contrato incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON ENTIDADES ESTATALES.

En el caso en que, de la información inscrita en el RUP, no sea posible extractar la totalidad de la información requerida, el proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación en orden de preponderancia con el fin de complementar la información solicitada:

1. **Certificación de experiencia para contratos suscritos con Entidades Estatales**: La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla*; así mismo, debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.
2. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
3. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.
4. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en las cuales conste la información requerida, que no se acredite con el certificado del RUP.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE A TRAVES DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato, la cual debe encontrarse debidamente *suscrita por el funcionario competente para emitirla* en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

Igualmente, para que el contrato sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar copia del contrato de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato.

NOTA 1. Para efectos de acreditación de experiencia no se aceptarán documentos diferentes a los señalados en el presente numeral. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más de los documentos aportados por el proponente para acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido anteriormente, para efectos de la evaluación.

De igual forma, en caso de acreditar experiencia con Entidades Privadas se deberá anexar la correspondiente facturación que dé cuenta de la ejecución del contrato.

NOTA 2. En caso de existir discrepancias entre la información registrada en el formulario de experiencia y los documentos soporte de la misma, prevalecerá lo consignado en los documentos soporte. Así mismo, aplica para las discrepancias que se presenten entre la información registrada en el RUP y los documentos que sobre la misma experiencia aporte el proponente en su oferta, toda vez que en este caso prevalecerá la consignada en el RUP.

NOTA 3. *Las personas que objeten la experiencia de algún otro oferente deberán aportar los documentos que prueben sus afirmaciones; por lo tanto, no es procedente efectuar manifestaciones temerarias respecto de los documentos aportados por los demás oferentes, sin contar con medios de prueba que acrediten tales manifestaciones. Cabe agregar, que la entidad propende por garantizar el principio constitucional de la buena fe, no obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la*

Selección Objetiva del Contratista. No obstante, la Corporación se encuentra facultada para adelantar las acciones que se estimen pertinentes y que conduzcan a la selección objetiva del contratista.

NOTA 4. Para efectos de la verificación de la Experiencia del Proponente, se procederá a sumar los SMMLV obtenidos en este aspecto de cada uno de los contratos que se pretenden hacer valer como experiencia registrada en el RUP, debiendo cumplir con los salarios exigidos.

NOTA 5. Cuando el proponente se presente a través de figura asociativa, esto es: Consorcio o Unión temporal, para efectos de la verificación de la Experiencia se procederá a sumar los SMMLV de los contratos registrados en el RUP de los integrantes que aporten la experiencia, cuyo valor deberá ser igual o superior a los salarios exigidos.

NOTA 6. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el valor a validar será el registrado en el RUP, teniendo en cuenta el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes en la ejecución de dicho contrato.

NOTA 7. Para la acreditación de las actividades solicitadas, también será válida la presentación de las Actas de recibo final y/o liquidación junto con la copia del contrato de obra a los cuales se adelantó la interventoría, que los proponentes presenten para acreditar la experiencia solicitada.

6.1.3.2. PERSONAL MINIMO (FORMACIÓN ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) (ANEXO No. 5)

El proponente favorecido deberá presentar para la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo requerido con las condiciones profesionales y técnicas solicitadas

CARGO A DESEMPEÑAR EN EL PRESENTE PROYECTO	CANT.	DEDICACIÓN H / MES	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA
PROFESIONAL No. 1 DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	1	20%	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN GERENCIA DE PROYECTOS O GERENCIA DE CONSTRUCCIONES O GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS	**Experiencia Profesional General:** De **doce (12) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **UN (01) contrato** como **DIRECTOR DE INTERVENTORÍA** en proyectos de: Obras de restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas.
PROFESIONAL No.2 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA	1	100%	INGENIERO CIVIL	**Experiencia Profesional General**: De **diez (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **UN (01) contrato** como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** en proyectos de: Obras de restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas.
PROFESIONAL No. 3 ESPECIALISTA HIDRÁULICO DE INTERVENTORÍA	1	20%	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN RECURSOS HÍDRICOS O RECURSOS HIDRAULICOS	**Experiencia Profesional General:** De **diez (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **dos (02) contratos** como **ASESOR EN HIDRÁULICA O ESPECIALISTA HIDRÁULICO** en proyectos de: Interventoría u Obras de: restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas y/o construcción de obras

				de adecuación hidráulica y protección marginal de fuentes hídricas. **Nota:** La experiencia específica será contada a partir de la obtención del respectivo título de postgrado.
PROFESIONAL No. 4 ESPECIALISTA EN GEOTECNIA DE INTERVENTORÍA	1	20%	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN GEOTECNIA	**Experiencia Profesional General:** De **diez (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **dos (02) contratos** como **ASESOR EN GEOTECNIA O GEOTECNISTA O ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** en proyectos de: Interventoría u Obras de: restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas y/o construcción de obras de adecuación hidráulica y protección marginal de fuentes hídricas. **Nota:** La experiencia específica será contada a partir de la obtención del respectivo título de postgrado.
PROFESIONAL No. 5 ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS DE INTERVENTORIA	1	10%	INGENIERO CIVIL CON POSTGRADO EN ESTRUCTURAS	**Experiencia Profesional General:** De **diez (10) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Especifica Mínima:** Certificada en **dos (02) contratos** como **ASESOR EN ESTRUCTURAS O ESPECIALISTA ESTRUCTURAL O DISEÑADOR DE ESTRUCTURAS** en proyectos de: Interventoría u Obras de: restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas y/o construcción de obras de adecuación hidráulica y protección marginal de fuentes hídricas. **Nota:** La experiencia específica será contada a partir de la obtención del respectivo título de postgrado.
PROFESIONAL No. 6 ESPECIALISTA AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA	1	20%	INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO CON POSTGRADO EN EL AREA AMBIENTAL	**Experiencia Profesional general:** De **ocho (08) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **UN (01) contrato** como **ESPECIALISTA AMBIENTAL** en proyectos de: Interventoría u Obras de: restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas y/o construcción de obras de adecuación hidráulica y protección marginal de fuentes hídricas.
PROFESIONAL No. 7 PROFESIONAL AMBIENTAL DE INTERVENTORÍA	1	50%	INGENIERO AMBIENTAL o INGENIERO AMBIENTAL Y SANITARIO	**Experiencia Profesional general:** De **cinco (05) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **UN (01) contrato** como **INGENIERO AMBIENTAL** en proyectos de: Interventoría u Obras de: restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas y/o construcción de obras de adecuación hidráulica y protección marginal de fuentes hídricas.

PROFESIONAL No. 8 PROFESIONAL FORESTAL DE INTERVENTORÍA	1	20%	INGENIERO FORESTAL	**Experiencia Profesional general:** De **cinco (05) años** contada a partir de la expedición de la licencia o tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** certificada en **dos (2) contratos** como **PROFESIONAL FORESTAL** en proyectos en los que se hayan desarrollado cualquiera de las siguientes actividades: inventario y/o tala de individuos arbóreos y/o reforestación.
PROFESIONAL No.9 BIÓLOGO DE INTERVENTORÍA	1	100%	BIOLOGO CON POSGRADO EN EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DE PROYECTOS O MANEJO INTEGRADO DE MEDIO AMBIENTE	**Experiencia Profesional general:** De **cinco (05) años** contada a partir de la expedición de la licencia o tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **DOS (02) contratos** como **BIÓLOGO** en proyectos de Inventario y/o Monitoreo y/o Manejo de Fauna Silvestre.
PROFESIONAL No. 10 SST DE INTERVENTORÍA	1	50%	PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN TRABAJO O PROFESIONAL EN INGENIERIA CON POSGRADO EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO O SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	**Experiencia Profesional general:** De **cinco (05) años** contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **dos (02) contratos** como **ESPECIALISTA O RESIDENTE O CORDINADOR O PROFESIONAL SST** en proyectos de: Interventoría o Construcción de obras civiles. **Nota:** La experiencia específica será contada a partir de la obtención de la licencia en salud ocupacional.
PROFESIONAL No. 11 PROFESIONAL SOCIAL DE INTERVENTORÍA	1	50%	TRABAJADOR SOCIAL Y/O PSICOLOGO	**Experiencia Profesional general:** De **cinco (05) años** contada a partir de la expedición de la licencia o tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **dos (02) contratos** como **TRABAJADOR SOCIAL Y/O RESIDENTE SOCIAL** en proyectos de: Interventoría o Construcción de obras civiles.
TECNÓLOGO No. 1 TOPOGRAFO DE INTERVENTORÍA	1	20%	TOPOGRAFO, TENCÓLOGO EN TOPOGRAFIA O INGENIERO TOPOGRÁFICO	**Experiencia Profesional general:** De **seis (06) años** contada a partir de la expedición de la licencia o tarjeta profesional. **Experiencia Específica Mínima:** Certificada en **dos (02) contratos** como **TOPÓGRAFO** en proyectos de: Interventoría o Construcción de obras civiles.
PERSONAL NO CALIFICADO No. 1 CADENERO	2	20%	BACHILLER	**Experiencia general:** No Requiere.

a) Para acreditar la experiencia del personal, se debe anexar certificación que reúna los siguientes requisitos:

- Ser expedidas por el contratante. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario de la Entidad, competente para emitirla.
- Señalar el objeto del contrato,
- Indicar fecha de inicio y terminación del contrato,

- Indicar el cargo ocupado dentro del contrato,
- Indicar nombre, dirección y teléfono del contratante.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

b) <u>Para acreditar la formación académica, se deben anexar los siguientes requisitos:</u>

- La hoja de vida del personal propuesto
- Fotocopias de los diplomas o actas de grado,
- Soporte de la experiencia profesional y específica,
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía,
- Fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique),
- Antecedentes profesionales (si aplica), disciplinarios, judiciales y de no responsabilidad fiscal,
- Copia del documento de convalidación de los títulos obtenidos en el exterior de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia (si aplica),
- Carta de compromiso.

Para la verificación del **PERSONAL MÍNIMO** requerido, el proponente deberá allegar con la oferta fotocopias, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal.

NOTA 1. El proponente deberá aportar en su propuesta, <u>*como requisito mínimo habilitante*</u> los documentos antes mencionados, en relación con los siguientes cargos o profesionales que integran el PERSONAL MÍNIMO a saber:

- Un (1) Director de Interventoría.
- Un (1) Residente de Interventoría.
- Un (1) Especialista en Hidráulica de Interventoría.
- Un (1) Biólogo de Interventoría.

No obstante, el proponente deberá adjuntar en su propuesta un compromiso con la indicación que en caso de salir favorecido pondrá a disposición del proyecto, la totalidad del personal mínimo requerido, de conformidad con el anexo de la propuesta económica, en las cantidades, dedicación, formación académica y experiencia (EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA) requeridas en este documento y ofrecidas en su propuesta. De conformidad a lo anterior, el contratista deberá poner a consideración de la Corporación, previo a la suscripción del acta de Inicio, las hojas de vidas del personal restante y que no fue objeto de verificación con la presentación de la propuesta, las fotocopias de los diplomas o actas de grado, soporte de la experiencia general y específica, cédulas de ciudadanía, certificado de antecedentes disciplinarios y penales, así como de no responsable fiscal y antecedentes profesionales (Cuando Aplique), al igual que fotocopia de la tarjeta profesional (Cuando Aplique).

NOTA 2. Al momento de inicio del proyecto, la Corporación verificará que el personal presentado sea el mismo que se presentó en la propuesta, en caso contrario el contratista deberá allegar la justificación de la no participación del personal presentado, esta información será verificada y aprobada por la Corporación. ***<u>Es importante indicar que quien resulte adjudicatario/contratista del presente proceso de selección, tendrá a cargo la obligación de efectuar la vinculación de la totalidad del personal con la antelación necesaria, a efectos que el objeto contractual no sufra atraso alguno por tal motivo. Lo anterior atendiendo las necesidades de la Entidad en relación con el objeto a contratar.</u>***

NOTA 3. El personal dependerá administrativamente del contratista y no tendrá vínculo laboral con LA CORPORACIÓN. No obstante, ésta se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante, la comunidad, o cause algún impacto negativo a LA CORPORACIÓN o al medio ambiente. En caso de reemplazo, el profesional previamente será aprobado por la interventoría del contrato y deberá de cumplir con los requisitos de formación y experiencia solicitados en el pliego de condiciones.

NOTA 4. En el evento en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, el Proponente debe anexar el contrato o el acta de liquidación del mismo, de tal forma que la información no contenida en la certificación, se complemente con el contenido de dichos documentos.

NOTA 5. Se podrá presentar el nombre de una persona para más de un cargo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos exigidos al personal mínimo (Dedicación-Formación Académica y Experiencia General y Específica).

NOTA 6. La CORPORACIÓN podrá solicitar aclaraciones a los documentos que acreditan la experiencia del personal propuesto siempre y cuando con las mismas no se mejore la oferta en sus aspectos ponderables. Dichas aclaraciones se deberán efectuar en el período que para tal efecto se conceda al proponente, so pena de rechazo de la propuesta.

NOTA 7. En caso que los profesionales propuestos no cumplan con el perfil mínimo antes señalado, el proponente se considerará NO HABILITADO.

Si el proponente es el mismo que certifica la experiencia del profesional propuesto, además de esta certificación, se deberá presentar fotocopia del contrato suscrito entre él y el profesional, a través del cual se realizaron los trabajos certificados o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento. En caso que la experiencia sea certificada por empresas privadas distintas del proponente, además de la certificación se debe anexar la fotocopia del contrato entre la empresa privada y el profesional o anexar el contrato de la empresa con el cliente final que soporta dicha experiencia.

Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las autocertificaciones, ***no serán tenidas en cuenta.***

Cuando la certificación acredite la experiencia en cargos adicionales, dicha certificación deberá ser suscrita por la Entidad Contratante (cliente final), de lo contrario ***no serán tenidas en cuenta***.

NOTA 8. Los proponentes podrán acreditar en sus ofertas la hoja de vida de un mismo profesional siempre y cuando se cumpla con lo solicitado en el presente documento en relación al % de dedicación de cada cargo.

NOTA 9. En caso que el proponente anexe para el personal requerido formación académica superior a la exigida en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador procederá a evaluarla y constara en el Informe de Evaluación.

NOTA 10. El proponente al momento de diligenciar el **ANEXO No. 7- RELACIÓN DE INFORMACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO** deberá diferenciar la **EXPERIENCIA MÍNIMA** de la **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL.**

NOTA 11. La experiencia para el ejercicio de las profesiones de la ingeniería, sus profesiones afines y sus profesiones auxiliares, solo se contabilizará después del otorgamiento de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional respectivamente. Para las demás profesiones a partir del otorgamiento del respectivo título.

La Corporación, verificará que cada persona cumpla con los requisitos mínimos exigidos de formación académica y experiencia y que los mismos estén debidamente soportados por los documentos solicitados.

NOTA 12. El proponente deberá poner a disposición del proyecto, el personal mínimo solicitado el cual deberá laborar dentro del proyecto conforme a la **dedicación** establecida en el presente numeral. El oferente que resulte adjudicatario deberá dar cumplimiento a las obligaciones específicas del contratista, dentro de las cuales reza: (…) "Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta (…)". Por tal razón, el futuro contratista no podrá poner en riesgo la calidad de las obras y los plazos de ejecución por la ausencia del personal propuesto durante la ejecución del contrato.

NOTA 13. No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL**, en las cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

NOTA 14. El personal utilizado en la ejecución del proyecto, no podrá estar incurso en circunstancias de conflicto de interés, de tal forma que, no podrá tener vinculación laboral, ni contractual directa vigente con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, cuyos recursos o actividades se relacionen con proyectos técnicos del plan de acción institucional soporte del presente proceso contractual.

NOTA 15. Si más de un proponente, presenta la hoja de vida de un mismo profesional, éste último deberá manifestar en la CARTA DE COMPROMISO la prevalencia en las propuestas.

6.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE:

El Comité Evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes, con el fin de determinar cuáles de las ofertas son HÁBILES o NO HABILES y en tal caso, continuara en el proceso de calificación así.

FACTORES	CUMPLIMIENTO
CAPACIDAD JURÍDICA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	HABIL O NO HABIL
EXPERIENCIA	HABIL O NO HABIL
CAPACIDAD TECNICA	HABIL O NO HABIL

Una vez se determine las propuestas hábiles, se procederá a calificarlas de conformidad con los siguientes criterios de CALIFICACIÓN, sobre un total máximo de **100 puntos**:

FACTORES PARA EVALUAR	PUNTOS	TOTAL PUNTOS
EVALUACIÓN TÉCNICA – CRITERIOS DE CALIDAD.		**88,5**
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE.	60	
EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MINIMA REQUERIDA DEL PERSONAL	28,5	
ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD		**1**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		**0,25**
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA		**0,25**
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL		**10**
TOTAL		**100**

6.2.1. EVALUACION TÉCNICA - (88,5 PUNTOS)

6.2.1.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE - (60) PUNTOS

La experiencia específica adicional del proponente se acreditará por medio de certificaciones y/o actas de liquidación y/o actas de entrega y/o de recibo definitivo y/o actas de terminación de contratos ejecutados y terminados que consten en el RUP. En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, el soporte deberá estar suscrito por el funcionario competente de la entidad para emitirla.

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del proponente no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia específica adicional del proponente deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para acreditar la experiencia mínima habilitante conforme el numeral 6.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se asignará un puntaje máximo de **SESENTA (60) PUNTOS** al proponente que acredite experiencia específica adicional a la mínima requerida del proponente, conforme a los siguientes criterios:

6.2.1.1.1 CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE – HASTA 60 PUNTOS

CONTRATOS ADICIONALES A LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE	PUNTAJE MÁXIMO
Se asignarán **20 puntos** por cada contrato adicional y diferente al mínimo requerido como experiencia mínima habilitante, cuyo objeto o alcance esté relacionado con la **Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental a: Obras de restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de**	**60 PUNTOS**

fuentes hídricas, en los que se haya desarrollado la actividad de Remoción y/o extracción manual o mecánica de sedimentos. Hasta TRES (3) CONTRATOS*	

NOTA 1. El proponente deberá indicar en la propuesta cuáles serán los contratos que la CORPORACIÓN deberá tener en cuenta para verificar su EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL.
(*) EN CADA UNO DE LOS CONTRATOS APORTADOS DEBERÁ ACREDITARSE EL COMPONENTE AMBIENTAL DE LA INTERVENTORÍA

6.2.1.2. EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL – (28,5 PUNTOS)

La experiencia adicional se acreditará por medio de certificaciones. *En caso de ser expedida por una entidad pública o privada, la certificación deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*

De igual forma se aclara que la experiencia adicional del personal no será tenida en cuenta como experiencia mínima habilitante.

Se asignará un puntaje máximo de **VEINTIOCHO PUNTO CINCO PUNTOS (28,5) puntos** al proponente que acredite experiencia adicional del siguiente personal y conforme a los siguientes criterios:

6.2.1.2.1 RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (14 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **CATORCE (14) PUNTOS** al proponente que acredite para el **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA,** experiencia especifica adicional a la mínima requerida conforme al siguiente criterio:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	**14 PUNTOS**	**7 puntos** por cada contrato adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida como **RESIDENTE DE INTERVENTORÍA** en proyectos de: **Obras de restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas.** *Hasta dos (2) Contratos*

6.2.1.2.2 ESPECIALISTA EN HIDRAULICA DE INTERVENTORIA (14,5 PUNTOS)

Se asignará un puntaje máximo de **CATORCE PUNTO CINCO (14,5) PUNTOS** al proponente que acredite para el **ESPECIALISTA EN HIDRAULICA DE INTERVENTORIA,** experiencia especifica adicional a la mínima requerida conforme al siguiente criterio:

CARGO	PUNTAJE MÁXIMO	CRITERIO
ESPECIALISTA EN HIDRAULICA DE INTERVENTORIA	**14,5 PUNTOS**	**7,25 puntos** por cada contrato adicional a la Experiencia Especifica mínima requerida como **ASESOR EN HIDRÁULICA O ESPECIALISTA HIDRÁULICO** en proyectos de: **Interventoría u Obras de: restauración ambiental de fuentes hídricas y/o recuperación ambiental de fuentes hídricas y/o rehabilitación de fuentes hídricas y/o construcción de obras de adecuación hidráulica y protección marginal de fuentes hídricas.** *Hasta dos (2) Contratos*

Nota 1: Los contratos aportados para acreditar la EXPERIENCIA ESPECIFICA ADICIONAL A LA MÍNIMA REQUERIDA DEL PERSONAL deberán dar cumplimiento a los requisitos establecidos en los literales a) y b) (incluyendo las NOTAS aclaratorias), del numeral 6.1.3.2. PERSONAL MINIMO (FORMACIÓN ACADEMICA, DEDICACION Y EXPERIENCIA) y no podrán ser los mismos contratos presentados para la experiencia especifica habilitante.

Nota 2: No se considerarán las Certificaciones para **ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL,** en las Cuales se acredite su desempeño en Cargos **ADICIONALES** a los requeridos por las entidades para los procesos de selección; salvo que dicha Certificación sea suscrita directamente por la Entidad Contratante (Cliente Final).

6.2.2. ACREDITACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

La entidad asignará UN **(1) PUNTO** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato III – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. De conformidad con lo anterior, es pertinente aclarar que la Entidad validará el 40% en SMMLV.

El Formato III, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

6.2.3. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato VIII – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESA DE MUJERES y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos requeridos para acreditar esta condición será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para acreditar la experiencia solicitada y los índices de capacidad financiera y organizacional, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA: Para la asignación de este puntaje se recomienda tener en cuenta la definición de emprendimientos y empresas de mujeres establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, así como en el numeral 1.8. del Pliego de Condiciones, toda vez que en este se ilustran las condiciones que deberán reunir para su debida acreditación.

6.2.4. MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA (0.25 PUNTOS)

La Entidad asignará un puntaje máximo de hasta cero punto veinticinco (0,25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el tamaño empresarial previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe presentar el Formato – ACREDITACIÓN DE MIPYME y aportar la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

6.2.5. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por (ii) la incorporación de componente Nacional en Bienes y Servicios Extranjeros. Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de Bienes y Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de Componente Nacional en **Bienes y** Servicios Extranjeros	**5**

a) PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: (i) Bienes y Servicios Nacionales o (ii) con Trato nacional.

Para que el Proponente obtenga puntaje por Bienes y Servicios Nacionales el representante legal o apoderado debe debe diligenciar el Formato IV – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que los bienes y servicios, así como el personal ofrecido que incorpore a la ejecución del contrato son 100% de origen nacional.

b) INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL

La entidad asignará CINCO (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato V – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato V – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato V – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.
Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VII. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS

Ley 1150 de 2007, artículo 4 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación Circular 8. (VER ANEXO DE MATRIZ DE RIESGO).

VIII. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En cumplimiento de lo estatuido en la normativa vigente, el contratista otorgará a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, las siguientes garantías:

7.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección [En los procesos de contratación estructurados por lotes, el valor asegurado corresponderá al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o la sumatoria de los lotes a los cuales se presente oferta]
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

A la propuesta debe anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente o su representante legal, el recibo de pago, o el sello de pago en la carátula de la misma, o certificación expedida por la aseguradora de No revocatoria por falta de pago de la prima. En caso de presentarse propuestas en Consorcio, o Unión Temporal, la póliza de seriedad de la propuesta debe ser tomada a nombre del Consorcio, o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante del mismo

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

7.3. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de **los cinco (5) días** hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Por el término de duración del contrato y Tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

7.4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	[Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6] y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	**200 SMMLV**
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.

Beneficiarios	Terceros afectados y [nombre de la entidad] identificada con NIT [NIT de la entidad]
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

IX. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión **M-MACPC-14** publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por el siguiente Acuerdo Comercial.

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacifico	Chile	Si	No	No	No	No
	México	Si	No	No	No	No
	Perú	Si	No	No	No	No
Canadá		Si	No	No	No	No
Chile		Si	No	No	No	No
Corea		Si	No	No	No	No
Costa Rica		Si	No	No	No	No
Estados Unidos		Si	No	No	No	No
Estados AELC		Si	No	No	No	No
México		Si	Si	No	No	Si
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	No	Si
	Honduras	Si	No	No	No	No
Unión Europea		Si	No	No	No	No
Israel		Si	No	No	No	No

Reino Unido e Irlanda del Norte	Si	No	No	No	No
Comunidad Andina	Si	Si	No	No	Si

***Nota.** Para efectos de establecer el valor a partir del cual es aplicable el acuerdo comercial, se procederá a realizar la consulta de la TRM en la página http://wwwsuperfinanciera.gov.co, del día de publicación del aviso de convocatoria.

MANUEL ANDRES GONZÁLEZ MALAGÓN
Subdirector General de Administración del FIAB e Infraestructura Ambiental - SGFIA

YOAGEN GERMAINE DIAZ FONTECHA
Director Técnico de Ordenamiento Territorial - DOT

Proyección	Proyección	Revisión
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **Carlos Roberto Quiroz Waldo**	Nombre: **Sergio Alejandro Ceballos Prieto**	Nombre: **Néstor Augusto Sua Infante**
Cargo: Contratista DFIAB	Cargo: Contratista DFIAB	Cargo: Contratista DFIAB
Dependencia: DFIAB	Dependencia: DFIAB	Dependencia: DFIAB
Proyección	**Proyección**	**Revisión**
Firma:	Firma:	Firma:
Nombre: **Francisco Daniel Cárdenas López**	Nombre: **Angie Tatiana Espejo Rodríguez**	Nombre: **Adriana Marcela González Mora**
Cargo: Contratista DFIAB	Cargo: Contratista DOT	Cargo: Funcionaria Especializada DFIAB
Dependencia: DFIAB	Dependencia: DOT	Dependencia: DFIAB
Proyección	**Proyección**	
Firma:	Firma:	
Nombre: **Ronal Antonio Flórez Pérez**	Nombre: **Erika Andrea Oliveros Roa**	
Cargo: Contratista DOT	Cargo: Contratista DOT	
Dependencia: DOT	Dependencia: DOT	